

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1472/MAYEPGC/15**ANEXO I****ADDENDA AL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO
RECICLANDO TRABAJO Y DIGNIDAD LIMITADA****“Subproyecto Logística Vehicular”**

La **SUBSECRETARÍA DE HIGIENE URBANA**, dependiente del MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada por el Subsecretario de Higiene Urbana, Ing. MARIANO DANIEL CAMPOS, DNI N° 27.643.154, con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña N° 570, Piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “LA SSHU”, por una parte y, por la otra, **LA COOPERATIVA DE TRABAJO RECILANDO TRABAJO Y DIGNIDAD LIMITADA**, representada por el presidente de su Consejo de Administración, Sr. Abelardo Garay, D.N.I. 16.194.057, carácter que acredita mediante copias certificadas del estatuto social y del acta de distribución de cargos, con domicilio en la calle Ferre 2012 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada “LA COOPERATIVA”, y conjuntamente denominadas “LAS PARTES”, acuerdan celebrar la presente ADDENDA al Convenio celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y LA COOPERATIVA, vinculado al Subproyecto “Logística Vehicular”, en adelante “EL SUBPROYECTO”.-----

ANTECEDENTES:

Mediante la Resolución N° 758-MAYEPGC/2013 se aprobó el “Proyecto Global de Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos Reciclando Trabajo y Dignidad” presentado por LA COOPERATIVA en el marco de las previsiones del Decreto N° 424/2009 y la Resolución N° 971-MAYEPGC/09. Asimismo, en el aludido Proyecto Global se encontraba incorporado el SUBPROYECTO, para cuya implementación se otorgó a LA COOPERATIVA un subsidio en la suma de PESOS

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1472/MAYEPGC/15 (continuación)

VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES (\$ 28.143.-) mensuales, a partir del mes de Abril del 2013.-----

Posteriormente, dicho subsidio fue modificado mediante diversos actos administrativos, siendo la última modificación aprobada mediante Resolución N° 924-MAYEPGC/15. A través de dicho acto se estableció la cuantía del mismo en un total mensual de hasta PESOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$ 37.400.-) a partir del mes de Septiembre de 2015.-----

Por su parte, es menester destacar que, a través de la Resolución N° 2003-MAYEPGC/14 se prorrogó la vigencia, por todo el año 2015, del aludido "Proyecto Global de Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos Reciclando Trabajo y Dignidad", así como de los Subproyectos y subsidios a él vinculados.-----

Finalmente, mediante Resolución N°-MAYEPGC/2015 se aprobó un nuevo incremento del monto del subsidio, vinculado al SUBPROYECTO, conforme lo solicitado por LA COOPERATIVA.-----

En virtud de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan modificar el Convenio suscripto y sus sucesivas Addendas, exclusivamente en los aspectos que a continuación se indican:

CLÁUSULA PRIMERA:

El aumento del monto mensual del subsidio dispuesto por la Resolución N°-MAYEPGC/15, en relación al SUBPROYECTO asciende a la suma mensual de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS (\$59.300.-), mensuales a partir del mes de Octubre del 2015, en la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$1.200.-), por única vez, en el mes de Octubre del 2015 y en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS (\$18.700.-), por única vez, en el mes de Diciembre del 2015.-----

En virtud de ello, el total mensual del mentado subsidio asciende a la suma de hasta PESOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$97.900.-) mensuales, por única vez, en el mes de Octubre del 2015, de la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (\$96.700.-), mensuales a partir del mes de Noviembre del 2015, y hasta la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS (\$115.400.-) por única vez, en el mes de Diciembre del 2015.-----

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1472/MAYEPGC/15 (continuación)**CLÁUSULA SEGUNDA:**

LAS PARTES acuerdan que el aumento referido en la CLÁUSULA PRIMERA será destinado a incrementar el monto destinado al concepto de la mecánica de los rodados e incrementar los montos máximos de los incentivos de los choferes, coordinadores y operarios que se desempeñan en LA COOPERATIVA.-----

El Chofer, recibirá la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300.-), por única vez, en el mes de Octubre del 2015 y la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS (\$6.700.-), por única vez, en el mes de Diciembre del 2015, lo que representa un incremento total de PESOS TRESCIENTOS (\$300.-) en el mes de Octubre del 2015 y de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS (\$6.700.-) en el mes de Diciembre del 2015.-----

Los dos (2) Operarios, recibirán la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300.-), por única vez, cada uno, en el mes de Octubre del 2015 y la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$4.250.-), por única vez, cada uno en el mes de Diciembre del 2015, lo que representa un incremento total de PESOS SEISCIENTOS (\$600.-) en el mes de Octubre del 2015 y de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$8.500.-) en el mes de Diciembre del 2015.-----

El (1) Coordinador, recibirá la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300.-), por única vez, en el mes de Octubre del 2015 y la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500.-), por única vez, en el mes de Diciembre del 2015, lo que representa un incremento total de PESOS TRESCIENTOS (\$300.-) en el mes de Octubre del 2015 y de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500.-) en el mes de Diciembre del 2015.-----

Asimismo, el monto destinado al concepto de la mecánica de los rodados afectados a la actividad de recolección diferenciada de residuos sólidos urbanos secos, se incrementará en la suma mensual de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$1.200.-).-----

CLÁUSULA TERCERA:

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1472/MAYEPGC/15 (continuación)

Las PARTES acuerdan que, para que el Camión dominio KTO-618 brindado en comodato, pueda realizar la función en turno tarde y noche, y en consecuencia sumar la función de transporte de materiales reciclables producto de la recolección diferenciada domiciliaria llevada a cabo por recuperadores urbanos inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR), el mismo deberá contar con 2 (dos) choferes, los cuales recibirán cada uno la suma de hasta PESOS ONCE MIL (\$11.000.-), haciendo un total de hasta la suma de PESOS VEINTIDOS MIL (\$22.000.-), tres (3) operarios que recibirán cada uno la suma mensual de hasta PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$8.500.-), lo que asciende al monto total de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS (\$25.500.-) mensual, y un (1) coordinador que recibirá el monto de PESOS SIETE MIL (\$7.000.-), mientras que, por su parte, se requiere una suma mensual por el rubro de mecánica de hasta PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$3.600.-) mensuales.-----

CLAUSULA CUARTA:

En virtud de las pautas definidas en el Convenio original suscripto entre LAS PARTES, LA COOPERATIVA sólo tendrá derecho a percibir la cantidad adicional que en cada mes resulte necesaria, según el nivel de cumplimiento de cada asociado respecto de las actividades del SUBPROYECTO.-----

CLÁUSULA QUINTA:

LAS PARTES aclaran que los términos del Convenio suscripto entre ellas y sus sucesivas Addendas mantienen su vigencia en todo lo que no ha sido objeto de modificación por la presente.-----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....días del mes de..... de 2015.

FIN DEL ANEXO